PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 612 -2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de diciembre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 03564-2023/SE/HEVES(E), y el Informe Nº 00274-2023/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Nelly Milagros POMARINO RAFAEL;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00118-2023/SN/SE/HEVES(E), de fecha 18 de diciembre de 2023, la Supervisora de Neonatología, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que la servidora CAS **Nelly Milagros POMARINO RAFAEL**, solicita una hora diaria de permiso por Lactancia materna, el cual será efectivo a la salida de sus turnos programados, a partir del 22 de diciembre de 2023 hasta que su menor hija cumpla un año de edad, adjunta copia del Acta de Nacimiento y DNI N° 93565491, con fecha de nacimiento el 03 de octubre de 2023;

P. LEON P.

Que, a través de la Nota Informativa N°03564-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de la servidora CAS **Nelly Milagros POMARINO RAFAEL**, quien desea acogerse a la Ley N°27240 (que otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria) el cual hará uso de su permiso por lactancia una (01) hora antes de finalizar sus turnos programados, hasta que su menor hija cumpla un año, el cual será efectivo a partir del 22 de diciembre de 2023;

Que, el numeral 1) del artículo 1º de la Ley Nº 27240, modificado por la Ley Nº 28731 establece que: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1º de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, señalándose: "*Se*

concede a solicitud de la servidora, mediante acto resolutivo, al término del periodo post natal por una (1) hora diaria (pudiendo ser el inicio o al término de la jornada laboral) hasta que el hijo cumpla el primer año de edad. (...)";

Que, con Informe N° 00274-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral a partir del 22 de diciembre de 2023 hasta el 03 de octubre de 2024 a favor de la servidora CAS **Nelly Milagros POMARINO RAFAEL;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Nelly Milagros POMARINO RAFAEL**, Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 22 de diciembre de 2023 hasta el 03 de octubre del 2024.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PFLP / nesa